

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-030100

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores” 4

RESOLUCIÓN N° DDI-030128, 2023EE358691O1

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011” 63

Sector Descentralizado

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 024

“Por la cual se adoptan las nuevas versiones de procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal en la Contraloría de Bogotá, D.C.”... 66

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

RESOLUCIÓN N° 160

“Por la cual se corrige un error formal dentro de las Resolución No. 157 del 14 de agosto de 2023” 89

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 007

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto anual de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023” 91

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 011

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023” 98

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-030100 (15 de septiembre de 2023)

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades conferidas en los artículos 1º y 51 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos distritales, de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 807 de 1993, *Por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y de dictan otras disposiciones*“(…) el Director Distrital de Impuestos podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, (...)”.

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro de la información solicitada por vía general mediante la presente Resolución, acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 24 del Acuerdo 27 de 2001 *“Por el cual se adecua el régimen sancionatorio en materia impositiva para el Distrito Capital de Bogotá”*, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 671 de 2017 y el artículo 9 del Acuerdo Distrital 756 de 2019.

En consecuencia, se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la presente resolución, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta y con las características técnicas exigidas.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución se publicó en el Portal Web de la Secretaría Jurídica Distrital, los días 1 a 8 de septiembre de 2023, sin que se recibieran comentarios por parte de la ciudadanía.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá informará los predios que a 30 de septiembre de 2023, se encuentren ubicados en suelo rural del Distrito Capital y que, en razón a su tamaño, a su producción agrícola y/o pecuaria, al aplicar la metodología para definir la Unidad Agrícola Familiar (UAF), obtengan un resultado de 1 o 2 UAF equivalentes zonales por predio. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 2º. Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informará los predios de interés cultural del orden distrital y nacional y de los monumentos nacionales, que 30 de septiembre de 2023, cuenten con declaratoria vigente de equiparación a estrato 1 para el cobro de tarifas de servicios públicos. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Fecha de resolución equiparación estrato 1 servicios públicos.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 3º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá informará los predios que, a 30 de septiembre de 2023, contengan rondas, canales, espejos de agua y/o zampas con la condición de declaratoria de utilidad pública. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Área de terreno que ocupa las rondas, canales, espejos de agua y zampas.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

- Porcentaje de terreno que ocupa las rondas, canales, espejos de agua y zampas.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 4º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá informará los predios con tratamiento especial de desarrollo urbanístico que, a 30 de septiembre de 2023, cumplan con las condiciones descritas en el artículo 27 del Decreto Distrital 327 del 2004. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Índice de ocupación (básica – máxima).
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 5º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Ambiente. La Secretaría Distrital de Ambiente informará los predios que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentran certificados dentro del sistema de áreas protegidas en el territorio del Distrito Capital, con indicación de la condición de acuerdo con el grado de conservación asignado; también deberá informar los predios en los cuales se desarrollan actividades industriales, que se encuentren certificados como de bajo y medio impacto de acuerdo con las condiciones de afectación al medio ambiente o urbanística, con indicación de la condición apropiada. En ambos casos la información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 6º. Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-. El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, informará los predios que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentran censados dentro de áreas definidas por esa entidad como de remoción de tierras y riesgo no mitigable. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 7º. Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -DIGER-. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, informará los predios que hayan sido afectados por catástrofe natural o atentado terrorista dentro del periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2022 al 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de catástrofe o atentado.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 8º. Información que debe suministrar el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, informará los predios que, a 30 de septiembre de 2023, sean propiedad del Distrito Capital de Bogotá en un ciento por ciento y que a su vez estén identificados como bienes fiscales y/o de uso público. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Fecha de entrega del inmueble (acta de entrega, resolución y/o escritura).
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Parágrafo: La información de los predios que se encuentran en cabeza de las Empresas Distritales de Servicios Públicos Domiciliarios y aquellos que son considerados como mejoras en predio ajeno, no hace parte de la información exigida en el presente artículo.

Artículo 9º. Información que debe suministrar la Arquidiócesis de Bogotá. La Arquidiócesis de Bogotá informará los predios de propiedad de la Iglesia Católica que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren ubicados en el Distrito Capital y estén destinados exclusivamente al culto y/o vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiocesanas, casas episcopales, curales y seminarios conciliares. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





*RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023*

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Parágrafo: Los inmuebles de propiedad de la Iglesia Católica en los que se realicen actividades diferentes y/o adicionales a las establecidas en el literal d) del Decreto Distrital 352 de 2002 (V.gr. colegios, universidades, jardines infantiles, guarderías, comercio, industria, etc.), no hacen parte de la información exigida en el presente artículo.

Artículo 10º. Información que debe suministrar el Ministerio del Interior. El Ministerio del Interior informará las Iglesias reconocidas por el Estado Colombiano, diferentes a la Católica, que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Tipo documento de la iglesia.
- NIT de la iglesia.
- Nombre de la iglesia.
- Fecha de inscripción
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 11º. Información que deben suministrar las Iglesias diferentes a la católica, reconocidas por el Estado colombiano y que tienen sedes en Bogotá. Las Iglesias reconocidas por el Estado colombiano, diferentes a la Católica, informarán los predios de su propiedad que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital destinados exclusivamente al culto y vivienda de las comunidades pastorales, casas pastorales, seminarios y sedes conciliares. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento de la iglesia.
- NIT de la iglesia.
- Nombre de la iglesia.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Parágrafo: Los inmuebles de propiedad de iglesias no católicas en los que se realicen actividades diferentes y/o adicionales a las establecidas en el literal e) del Decreto Distrital 352 de 2002 (V.gr. colegios, universidades, jardines infantiles, guarderías, comercio, industria, etc.), no hacen parte de la información exigida en el presente artículo.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

Artículo 12º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá informará los predios que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren certificados de conformidad con el Acuerdo 196 de 2005 y el Decreto Distrital 63 de 2006, para el desarrollo de la atención en salud y educación especial de niños, niñas, jóvenes y adultos con limitaciones físicas, cognitivas, autismo y VIH-Sida, pertenecientes en su mayoría a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN y a los estratos 1 y 2. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de expedición de certificación.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 13º. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá.

La Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá informará los predios que, a 30 de septiembre de 2023, cuenten con certificación vigente de conformidad con el Acuerdo 196 de 2005 y el Decreto Distrital 63 de 2006, en lo referente a la atención educativa, alimentaria y socio afectiva de niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad pertenecientes en su mayoría a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN y a los estratos 1 y 2 y la atención y protección de personas de la tercera edad en situación de vulnerabilidad y abandono y con limitaciones físicas o mentales, pertenecientes en su mayoría a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN y a los estratos 1 y 2. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de expedición de certificación.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 14º. Información que debe suministrar la Cruz Roja Colombiana. La Cruz Roja Colombiana informará los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital que, a 30 de septiembre de 2023, sean de su propiedad. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



*RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023*

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

ARTÍCULO 15°. Información que debe suministrar la Defensa Civil Colombiana. La Defensa Civil Colombiana informará los inmuebles ubicados en jurisdicción del Distrito Capital que, a 30 de septiembre de 2023, sean de su propiedad y estén destinados al ejercicio de las funciones propias de esa entidad, aportando la siguiente información:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 16°. Información que debe suministrar la Gerencia de la Rama Judicial y/o el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses. La Gerencia de la Rama Judicial y/o el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informarán los inmuebles que, a 30 de septiembre de 2023, sean utilizados dichas entidades y se encuentren ubicados en jurisdicción del Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 17°. Información que debe suministrar la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces. La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital, que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren bajo su tenencia y que les hayan sido asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de registro incautación del bien
- Porcentaje del bien que está siendo objeto de extinción de dominio
- Fecha productividad desde 1
- Fecha productividad hasta 1
- Fecha productividad desde 2

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

- Fecha productividad hasta 2
- Fecha productividad desde 3
- Fecha productividad hasta 3
- Fecha productividad desde 4
- Fecha productividad hasta 4
- Fecha productividad desde 5
- Fecha productividad hasta 5
- Fecha productividad desde 6
- Fecha productividad hasta 6
- Fecha productividad desde 7
- Fecha productividad hasta 7
- Fecha productividad desde 8
- Fecha productividad hasta 8
- Fecha productividad desde 9
- Fecha productividad hasta 9
- Fecha productividad desde 10
- Fecha productividad hasta 10
- Fecha de finalización del proceso de extinción de dominio
- Fecha de transferencia de dominio real

Artículo 18°. Información que debe suministrar la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces sobre vehículos automotores. La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los vehículos matriculados en Bogotá que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren bajo su tenencia y que les hayan sido asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Placa del vehículo.
- Fecha de registro incautación del bien
- Porcentaje del bien que está siendo objeto de extinción de dominio
- Fecha productividad desde 1
- Fecha productividad hasta 1
- Fecha productividad desde 2
- Fecha productividad hasta 2
- Fecha productividad desde 3
- Fecha productividad hasta 3
- Fecha productividad desde 4
- Fecha productividad hasta 4
- Fecha productividad desde 5
- Fecha productividad hasta 5

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

- Fecha de finalización del proceso de extinción de dominio
- Fecha de transferencia de dominio real

Artículo 19°. Información que debe suministrar la Superintendencia Financiera de Colombia, las Entidades Financieras y las Entidades Cooperativas. La Superintendencia Financiera de Colombia, los establecimientos de crédito, sociedades de servicios financieros y de capitalización, entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguros y los organismos cooperativos de grado superior, sociedades de intermediación cambiaria de servicios financieros especiales, sociedades comisionistas de bolsa y demás intermediarios del mercado cambiario; informarán los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá que, a 30 de septiembre de 2023, desarrollen la actividad financiera en cualquiera de sus modalidades (captación, colocación, intermediación, inversión, emisión, titulación, capitalización, etc.), así como los predios en donde funcionen sedes administrativas de las entidades de que trata el presente artículo, salvo los garajes y depósitos o casilleros en propiedad horizontal, independientemente de su propietario. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 20°. Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias respecto de los predios ubicados en el Distrito Capital. Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital, sobre los cuales se hayan constituido patrimonios autónomos y que se encuentren vigentes a 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento del Fideicomitente y/o beneficiario.
- Número de documento del Fideicomitente y/o beneficiario.
- Nombres y apellidos o razón social del Fideicomitente y/o beneficiario.
- Calidad de responsable (fideicomitente y/o beneficiario).
- Porcentaje de responsabilidad.
- Año para el cual aplica la información.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

Parágrafo. Cuando un predio tenga más de un fideicomitente y/o beneficiario, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los beneficiarios y/o fideicomitentes.

Artículo 21. Información que deben suministrar las empresas de la construcción. Las personas jurídicas que desarrollen actividades y/o ejecuten obras de construcción, deberán informar los procesos de englobe, desenglobe, constitución de propiedad horizontal o loteo que hayan realizado respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Capital, desde el 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

El reporte de información deberá realizarse en los casos en que los actos a que se refiere el inciso anterior se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y, siempre que las matrículas inmobiliarias de estos predios se encuentren en estado activo. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Año para el cual aplica la información.
- Tipo de documento propietario.
- Número de documento propietario.
- Nombre o razón social propietario.
- Dirección de contacto del propietario.
- Código ciudad o municipio de contacto (codificación DANE).
- Teléfono de contacto propietario.
- CHIP asignado al nuevo predio
- Dirección del nuevo predio.
- Número Matrícula Inmobiliaria (del predio nuevo).
- Uso del suelo (rural o urbano).
- Uso del predio (residencial, comercial, dotacional, industrial, otros).
- Estrato (sólo para predios residenciales).
- Área de terreno (en metros cuadrados).
- Área de construcción (en metros cuadrados).
- Tipo de propiedad (particular, público, religioso, otras).

Parágrafo 1. Cuando un predio haya sido adquirido por varios adquirientes, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los compradores.

Parágrafo 2. Se deben incluir los predios entregados al Distrito Capital originados en proyectos de urbanización, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 22°. Información que debe suministrar el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará los predios que, a 30 de septiembre de 2023, se

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

encuentren ubicados en el Distrito Capital, sean de propiedad de las misiones diplomáticas pertenecientes a la Convención de Viena que tengan representación en Colombia, Organismos internacionales Adscritos, y/o Entidades que hayan firmado tratados internacionales con Colombia. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento de la misión, organismo internacional y/ o entidad.
- NIT de la misión, organismo internacional y/ o entidad.
- Nombre de la legación, organismos internacionales y/o entidad.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 23°. Información que debe suministrar el Instituto de la Participación y Acción Comunal de Bogotá. El Instituto de la Participación y Acción Comunal de Bogotá, informará los inmuebles que, a 30 de septiembre de 2023, sean de propiedad de las Juntas de Acción Comunal reconocidas en la jurisdicción del Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento de la Junta de Acción Comunal.
- NIT de la Junta de Acción Comunal.
- Nombre de la Junta de Acción Comunal.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 24°. Información que debe suministrar la Policía Nacional. La Policía Nacional informará los inmuebles ubicados en el Distrito Capital que, a 30 de septiembre de 2023, sean de propiedad de la Nación y en los que se desarrolle la prestación del servicio de policía. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

Artículo 25. Información que debe suministrar las Fuerzas Militares de Colombia. El Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, informarán los predios de propiedad de la Nación que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital, destinados exclusivamente a la prestación y desarrollo de las actividades de servicio militar. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 26. Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte informará los predios que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren catalogados como parques recreativos ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del parque.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 27. Información que debe suministrar el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en el Distrito Capital y respecto de los cuales, al 30 de septiembre de 2023, ostente el derecho de dominio o posesión. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de entrega del inmueble (Acta de entrega o escritura).
- Forma de adquisición del inmueble (enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial, expropiación por vía administrativa, otros).
- Participación (1. Parcial o 2. Total).
- Porcentaje de participación
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

Artículo 28. Información que debe suministrar la Caja de la Vivienda Popular - CVP. La Caja de la Vivienda Popular – CVP deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en el Distrito Capital y respecto de los cuales, al 30 de septiembre de 2023, ostente el derecho de dominio o posesión. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de entrega del inmueble (Acta de entrega o escritura).
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 29. Información que debe suministrar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, deberá remitir la información de los inmuebles que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital y que hayan sido declarados Zona Franca (autorizados para funcionar como Zona Franca). La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 30. Información que debe suministrar todas las autoridades del orden nacional. Las entidades públicas del orden nacional, deberán remitir la información correspondiente a los vehículos matriculados en el Distrito Capital que, a 30 de septiembre de 2023, hayan sido decomisados o incautados. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Placa del vehículo.
- Fecha de incautación o decomiso.
- Condición.

Artículo 31. Información que debe suministrar la Aeronáutica Civil. La Aeronáutica Civil deberá remitir la información correspondiente a los bienes de uso público ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital que, a 30 de septiembre de 2023, hayan sido entregados en concesión. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 32. Información que debe suministrar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Comisión de búsqueda de personas desaparecidas y el Ministerio de Defensa. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Comisión de búsqueda de personas desaparecidas y el Ministerio de Defensa, informarán las personas que desde el 30 de septiembre de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2023, hayan sido víctimas de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada en el territorio colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, el Acuerdo 124 de 2004 y el Decreto Distrital No. 051 de 2005. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Año para el cual aplica la información.
- Tipo de documento de la persona víctima de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada.
- Número del documento de identificación de la persona víctima de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada.
- Nombre de la persona víctima de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada.
- Fecha probable de ocurrencia del hecho.
- Estado actual de la persona víctima de secuestro o desaparición forzada:
 - * Subsiste.
 - * Falleció.
 - * Se declaró la muerte presunta.
- Fecha en que cesó el secuestro o la desaparición forzada.
- Tipo de documento del denunciante.
- Número del documento de identificación del (de la) denunciante.
- Nombre del (de la) denunciante.
- Parentesco, relación o vínculo del denunciante con la persona víctima de secuestro o desaparición forzada.
- Número de teléfono del (de la) denunciante.
- Dirección del denunciante.
- Código de la ciudad o del municipio correspondiente a la dirección reportada por el (la) denunciante (codificación DANE).
- Condición.

Artículo 33. Información que debe suministrar la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano o quien haga sus veces, informará los predios que, a 30 de septiembre de 2023, conformen el banco de tierras o inmobiliario del Distrito, incluyendo aquellos que se encuentren en cabeza de patrimonios autónomos, de conformidad

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

con lo dispuesto en el artículo 76 del Acuerdo 761 de 2020. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 34. Información que debe suministrar la Contaduría General de la Nación. La Contaduría General de la Nación, informará el inventario de entidades que, a 30 de septiembre de 2023, pertenezcan al sector público. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Tipo de documento.
- Número de documento.
- Razón social.
- Sector (1 – nacional 2 – Territorial).

Artículo 35. Información que debe suministrar la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas. La Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas, informará las personas que sean víctimas del despojo o abandono forzado que, a 30 de septiembre de 2023, hayan sido reconocidas en el Registro Único de Víctimas RUV y cuyos predios hayan sido restituidos o formalizados, a 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Año para el cual aplica la información.
- Tipo de documento de la persona víctima del despojo o abandono.
- Número del documento de identificación de la persona víctima del despojo o abandono.
- Nombre de la persona víctima del despojo o abandono.
- Fecha probable del despojo o abandono forzado.
- Tipo de documento del denunciante.
- Número del documento de identificación del (de la) denunciante.
- Nombre del (de la) denunciante.
- Parentesco, relación o vínculo del denunciante con la persona víctima de secuestro o desaparición forzada.
- Número de teléfono del (de la) denunciante.
- Dirección del denunciante.
- Código de la ciudad o del municipio correspondiente a la dirección reportada por el (la) denunciante (codificación DANE).
- Condición.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

Artículo 36. Secretaría Distrital de Salud. La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, informará las empresas sociales del estado del orden distrital de primer nivel que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren en esta categoría. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Tipo de documento.
- Número de documento.
- Razón social.

Artículo 37. Secretaría Distrital de Educación. La Secretaría Distrital Educación, informará los establecimientos educativos que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren ubicados en el Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Tipo de documento del establecimiento educativo.
- Número de documento del establecimiento educativo.
- Razón social del establecimiento educativo.
- Fecha de entrega del inmueble (acta de entrega o escritura).
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 38. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, informará los predios a los cuales se les haya practicado informe valuatorio sobre el valor de daños o perjuicios ocasionados, como consecuencia de un atentado terrorista o catástrofe natural de conformidad con el Decreto 673 del 29 de diciembre de 2011, entre el 01 de octubre del 2022 al 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Valor del avalúo de daños.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 39°. Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias respecto de los vehículos matriculados en el Distrito Capital. Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los vehículos matriculados en el Distrito Capital, sobre los cuales se hayan constituido patrimonios autónomos que se encuentren vigentes a 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

- Placa del vehículo.
- Tipo de documento del Fideicomitente y/o beneficiario
- Numero de documento del Fideicomitente y/o beneficiario.
- Nombres y apellidos o razón social del Fideicomitente y/o beneficiario.
- Calidad del responsable (fideicomitente y/o beneficiario).
- Porcentaje de responsabilidad.
- Año para el cual aplica la información.

Parágrafo. Cuando un vehículo tenga más de un fideicomitente y/o beneficiario, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los beneficiarios y/o fideicomitentes.

Artículo 40°. Información que debe suministrar la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, deberá remitir la información de los predios que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren inscritos en el registro del Ministerio de Cultura, que sean de propiedad de teatros y museos y en los que, además, se realicen y produzcan espectáculos públicos de las artes escénicas y museos de manera exclusiva, habitual y continua.

También deberán informar si el representante legal o miembro de la junta directiva de la organización es la persona registrada como productor ante el Ministerio de Cultura y es el propietario del predio donde se realiza el espectáculo público de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 780 de 2020, artículo 21° modificado por el parágrafo 2 del Artículo 5° del Acuerdo 897 de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 41°. Información que debe suministrar Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar -ASOCAJAS-. La Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar -ASOCAJAS- deberá informar las cajas de compensación familiar que tiene asociadas. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Tipo de documento de la caja de compensación
- Numero de documento de la caja de compensación
- Razón social de la caja de compensación.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

Artículo 42°. Información que debe suministrar el Departamento Administrativo de la Función Pública. El Departamento Administrativo de la Función Pública deberá remitir la siguiente información de las entidades públicas y empresas industriales y comerciales del estado, existentes a 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Tipo de documento de identificación.
- Número de documento de identificación.
- Razón social.
- Sector (1-Nacional, 2-Territorial).
- Naturaleza Jurídica.

Artículo 43°. Información que debe suministrar la empresa Metro de Bogotá. La empresa Metro de Bogotá deberá remitir la información de los predios que, a 30 de septiembre de 2023, son de su propiedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo 642 de 2016. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 44°. Información que debe suministrar la Secretaría de Educación Distrital. La Secretaría de Educación Distrital deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles que, al 30 de septiembre de 2023, sean de su propiedad o sobre los que ejerzan posesión y que se encuentren ubicados en el Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de entrega del inmueble (Acta de entrega o escritura).
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 45°. Información que debe suministrar las entidades financieras y Compañías de Financiamiento. Las entidades financieras y compañías de financiamiento informarán los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital que, al 30 de septiembre de 2023 se encuentren en un contrato de leasing. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento del locatario.
- Numero de documento del locatario.
- Nombres y apellidos o razón social del locatario.
- Porcentaje de participación del locatario
- Año para el cual aplica la información.

Parágrafo 1°: Cuando un predio tenga más de un locatario, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los mismos.

Parágrafo 2°. La información a la que hace referencia este artículo podrá utilizarse para la disposición de las facturas del impuesto predial unificado en la oficina virtual del locatario o para la entrega física de estos documentos a los locatarios, previa autorización por parte de la compañía de leasing.

Artículo 46°. Información que debe suministrar las entidades financieras y Compañías de Financiamiento sobre vehículos automotores. La entidades financieras y compañías de financiamiento informarán los vehículos matriculados en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá que, al 30 de septiembre de 2023, se encuentren en un contrato de leasing. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Placa del vehículo.
- Tipo de documento del locatario.
- Numero de documento del locatario.
- Nombres y apellidos o razón social del locatario.
- Porcentaje de participación del locatario
- Año para el cual aplica la información.

Parágrafo 1°: Cuando un vehículo tenga más de un locatario, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los mismos.

Parágrafo 2°. La información a la que hace referencia este artículo podrá utilizarse para la disposición de las facturas del impuesto sobre vehículos automotores en la oficina virtual del locatario o para la entrega física de estos documentos a los locatarios, previa autorización por parte de la compañía de leasing.

Artículo 47°: Información que debe suministrar el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional deberá informar las establecimientos educativos públicos o privadas reconocidos a 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

- Tipo de documento del establecimiento educativo
- Numero de documento del establecimiento educativo
- Razón social del establecimiento educativo

Artículo 48°. Información que debe suministrar los Ministerios y/o Departamentos Administrativos. Los Ministerios y/o Departamentos Administrativos informarán los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital que, a 30 de septiembre de 2023, sean de su propiedad o se encuentren bajo su posesión, bienes inmuebles cuyos títulos de propiedad actualmente figuren en cabeza de entidades, establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales del orden nacional, ya extintas o inexistentes o aparezcan asignados de manera indefinida o genérica a nombre de la Nación o el Estado colombiano, o cualquier expresión equivalente en su momento.

La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento del propietario y/o poseedor
- Número de documento del propietario y/o poseedor
- Razón social del propietario y/o poseedor
- Tipo de propiedad que ejerce (1. Propietario 2. Poseedor)
- Fecha del Acto Administrativo de Asignación de poseedor del inmueble.

Artículo 49°. Información que debe suministrar la Central de Inversiones S.A. – CISA. La Central de Inversiones S.A. – CISA informará los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, que a 30 de septiembre de 2023, sean de su propiedad o se encuentren en bajo su posesión, bienes inmuebles cuyos títulos de propiedad actualmente figuren en cabeza de entidades, establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales del orden nacional, ya extintas o inexistentes o aparezcan asignados de manera indefinida o genérica a nombre de la Nación o el Estado colombiano, o cualquier expresión equivalente en su momento.

La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip.
- Número Matrícula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento del propietario y/o poseedor
- Número de documento del propietario y/o poseedor
- Razón social del propietario y/o poseedor

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

- Tipo de propiedad que ejerce (1. Propietario 2. Poseedor)
- Fecha del Acto Administrativo de Asignación de poseedor del inmueble.

Artículo 50°. Codificación de las condiciones. La información de que trata la presente resolución debe aportarse teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
Secretaría Distrital de Planeación	Predios con UAF < 2 (Estratificación Rural)	1
Secretaría Distrital de Planeación	Predios BIC residenciales equiparados a estrato 1	2
Ministerio del Interior	Iglesias reconocidas por el Estado colombiano	3
IDIGER	Predios Riesgo No Mitigable	4
IDIGER	Predios Catástrofe Natural	5
IDIGER	Predios Atentado Terrorista	6
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	Predios atentados terrorista o catástrofe	7
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Preservación	8
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Restauración	9
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Deterioro	10
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Degradación	11
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios industriales bajo impacto	12
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios industriales medio impacto	13
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Predios del Distrito Capital que no pertenecen a ninguna empresa de servicios públicos y que no son mejora.	14
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Predios de uso público en el Distrito Capital	15
Iglesias	Predios de la iglesia en donde exclusivamente se desarrolla el culto (puede incluir una oficina y/o pequeño depósito y/o casa parroquial o pastoral)	16
Iglesias	Predios de la iglesia en donde habitan los clérigos, pastores, diáconos, casas cúrales,	17

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
	<i>diocesanas y arquidiocesanas, seminarios, sedes conciliares y sus similares</i>	
<i>Cruz Roja Colombiana</i>	<i>Predios de la Cruz Roja Colombiana</i>	<i>18</i>
<i>Defensa Civil Colombiana</i>	<i>Predios de la Defensa Civil Colombiana</i>	<i>19</i>
<i>Consejo Superior de la Judicatura Fiscalía General de la Nación Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses</i>	<i>Predios de la Rama Judicial Predios de la Fiscalía General de la Nación. Predios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</i>	<i>20</i>
<i>Secretaría Distrital de Salud</i>	<i>Predios donde se desarrollan actividades de Asistencia Pública</i>	<i>21</i>
<i>Secretaría Distrital de Integración Social</i>	<i>Predios donde se desarrollan actividades de Asistencia Pública</i>	<i>22</i>
<i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i>	<i>Embajadas y signatarios de la convención de Viena</i>	<i>23</i>
<i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i>	<i>Organismos internacionales acreditados por tratados o convenios y similares, entidades adscritas</i>	<i>24</i>
<i>IDEPAC-Instituto de la Participación y Acción Comunal</i>	<i>Juntas de Acción Comunal</i>	<i>25</i>
<i>Policía Nacional</i>	<i>Predios de propiedad de la Policía Nacional en los que se desarrolla la prestación misma del servicio de policía</i>	<i>26</i>
<i>DIAN</i>	<i>Predios zona franca</i>	<i>27</i>
<i>DIAN y Autoridades Públicas</i>	<i>Vehículos incautados o decomisados</i>	<i>28</i>
<i>Financieras</i>	<i>Predios donde se desarrolla netamente la actividad financiera</i>	<i>29</i>
<i>Financieras</i>	<i>Predios donde coexisten la actividad financiera con actividad comercial o con residencial</i>	<i>30</i>
<i>Financieras</i>	<i>Predios donde coexisten la actividad financiera con actividad dotacional o industrial</i>	<i>31</i>
<i>Fuerzas Militares</i>	<i>Predios de instalaciones militares</i>	<i>32</i>
<i>IDU</i>	<i>Predios del Distrito reportados por el IDU</i>	<i>33</i>
<i>Caja de la Vivienda Popular</i>	<i>Predios del Distrito reportados por la CVP</i>	<i>34</i>
<i>IDRD</i>	<i>Parques públicos del Distrito</i>	<i>35</i>

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil	Predios de uso público - Aeropuertos	36
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas Ministerio de Defensa	Personas en condición de secuestrado o desaparición forzada.	37
Empresa de Renovación urbana	Predios del banco de tierras o inmobiliario del Distrito.	38
Secretaría Distrital de Planeación	Predios que contengan rondas, canales, espejos de agua y zampas	39
Secretaría Distrital de Planeación	Predios con tratamiento especial de desarrollo urbanístico y demás características	40
Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas. La Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas	Personas en condición de víctimas de despojo o abandono forzado	41
Secretaría de Educación Distrital	Predios donde funcionan los establecimientos educativos distritales	42
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	Predios teatros y museos que se encuentren inscritos en el registro del Ministerio de Cultura, donde de manera exclusiva, habitual y continua se realicen y produzcan espectáculos públicos de las artes escénicas y museos.	43
Empresa Metro de Bogotá	Predios de Metro	44
Secretaría de Educación Distrital	Predios del Distrito reportados por la Secretaría de Educación Distrital	45

Artículo 51°. En el caso de que el predio no cuente con CHIP asignando por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECDD-. Se debe diligenciar con la siguiente información (AAA0000AAAA) en ese campo.

ARTÍCULO 52°. Lugar y forma de presentación de la información. La información a que se refiere la presente Resolución deberá allegarse únicamente a través de la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda (www.haciendabogota.gov.co), a más tardar el 7 de diciembre

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

de 2023. En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el Anexo No. 1 de la presente Resolución.

Las Secretarías Distritales de Ambiente, Salud e Integración Social, de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, deberá reportar la información requerida en esta resolución, a más tardar el 7 de diciembre de 2023.

En caso de recibir varios cargues de información, la Administración Tributaria sólo tendrá en cuenta el último.

PARÁGRAFO. La Administración Tributaria Distrital, en constancia del reporte de la información, asignará un número de radicación.

ARTÍCULO 53°. Sanción por no enviar información. Las personas y entidades obligadas a suministrar la información tributaria de que trata la presente Resolución que omitan dicha obligación dentro del plazo establecido en el artículo 52° de la presente resolución o cuyo contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 24 del Acuerdo 27 de 2001, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 671 de 2017 y el artículo 9° del Acuerdo 756 de 2019.

ARTÍCULO 54°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

Firmado digitalmente
por CESAR ALFONSO
FIGUEROA SOCARRAS

CÉSAR ALFONSO FIGUEROA SOCARRÁS
Director Distrital de Impuestos de Bogotá (E)

Revisado por:	Elena Lucia Ortiz Henao – Subdirectora Jurídico Tributario – Dirección de Impuestos de Bogotá	Elena Lucia Ortiz Henao Firmado digitalmente por Elena Lucia Ortiz Henao
Proyectado por:	Rubén Darío Castiblanco – Jefe Oficina de Registro y Gestión de la Información – Dirección de Impuestos de Bogotá.	Rubén Darío Castiblanco B. Firmado digitalmente por Rubén Darío Castiblanco B.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

FICHA TÉCNICA PARA LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

📄 Tipo de medio de reporte: Electrónico vía WEB (www.shd.gov.co o www.haciendabogota.gov.co).

📄 Código de grabación:

Construir un archivo Excel y guárdalo como TIPO: “**csv (delimitado por comas)**”

📄 Formato de almacenamiento:

1. Cada registro del archivo:

- Deberá empezar en la posición cero (0) de cada línea
- No se colocarán los títulos de las columnas
- Cada predio en un registro.

2. Cada campo:

- Deberá ser del tipo especificado: **N**umérico: numérico (0 – 9), **A**: alfanumérico (0 – 9, A – Z), **C**: carácter (A – Z).
- Deberá ser máximo del tamaño especificado.
- Los campos obligatorios deberán ser diligenciados.
- Un único dato por campo
- No se aceptan campos vacíos
- No deben incluir caracteres especiales ej: ! " ' \$ % & / () = ... etc.

3. En caso de que el predio no cuente con CHIP asignando por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEC-D. Se debe diligenciar (AAA0000AAAA) en ese campo

📄 **Registro de ejemplo** para la información de que trata el artículo primero, PREDIOS:

CHIP (Max 11)	MATRÍCULA INMOBILIARIA (Max 12)	DIRECCION DEL PREDIO (Max 70)	CONDICIÓN (Max 2)	AÑO DE APLICACIÓN (Max 4)
AAA0001ABCD	050N00156791	CI 12 6 50	2	2024
AAA0002EFGH	050S40125304	KR 30 28 60	3	2024

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS: PRIMERO, QUINTO, SEXTO, NOVENO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO NOVENO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGESIMO NOVENO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO TERCERO, CUADRAGÉSIMO Y CUADRAGÉSIMO TERCERO: Información sobre PREDIOS que deben aportar las personas obligadas mediante la presente resolución: Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho citadas en cada uno de los artículos enunciados, de naturaleza particular o pública que cuentan con la información necesaria para identificar dentro del inventario catastral los predios que gozan de tratamientos tributarios diferenciales, deberán aportar la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430 Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informará los predios de interés cultural del orden distrital y nacional y de los monumentos nacionales, que 30 de septiembre de 2023,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

cuenten con declaratoria vigente de equiparación a estrato 1 para el cobro de tarifas de servicios públicos. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE RESOLUCIÓN	10	Fecha	Fecha de resolución equiparación estrato 1 servicios públicos (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Número	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Número	Corresponde al año en el cual se va a aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TERCERO:

La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá informará los predios que, a 30 de septiembre de 2023, contengan rondas, canales, espejos de agua, zampas con la condición de declaratoria de utilidad pública. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
ÁREA DE TERRENO QUE OCUPA LA RONDA, CANALES ESPEJOS DE AGUAS, ZAMPAS	10	Numérico	Área de terreno en metros cuadrados, incluya decimales. Ejemplo: (100,00) Siempre debe diligenciarse
PORCENTAJE DE TERRENO	6	Numérico	Área de terreno en metros cuadrados, incluya decimales. Ejemplo: (80,33) Siempre debe diligenciarse
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUARTO:

La Secretaría de Planeación de Bogotá deberá reportar los inmuebles que se encuentren en tratamiento especial de desarrollo urbanístico que, a 30 de septiembre de 2023, cumplan con las condiciones descritas en el artículo 27 del Decreto Distrital 327 del 2004. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
INDICE DE OCUPACIÓN BÁSICA	12	Alfanumérico	Índice de ocupación básica del predio. Siempre debe diligenciarse.
INDICE DE OCUPACION MÁXIMA	12	Alfanumérico	Índice de ocupación máxima del predio. Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Númérico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Númérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO SEPTIMO:

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER- deberá reportar los predios que hayan sido afectados por catástrofe natural o atentado terrorista dentro del periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2022 al 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE CATASTROFE O ATENTADO	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO OCTAVO:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, informará los predios de propiedad del Distrito Capital identificando los bienes fiscales y los de uso público, a 30 de septiembre de 2023, cuya titularidad la tenga de forma exclusiva el Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

			escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Númerico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Númerico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO:

El Ministerio del Interior informará las Iglesias reconocidas por el Estado Colombiano, diferentes a la Católica, que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de identificación de la iglesia. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA IGLESIA	9	Númerico	Número de identificación de la iglesia. No debe estar separado por puntos, guiones, o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.
NOMBRE DE LA IGLESIA	70	Alfanumérico	Nombre del Sujeto, Persona, Entidad u Organismo en la condición. Siempre debe diligenciarse
FECHA DE INSCRIPCIÓN	10	Fecha	Fecha de inscripción de la iglesia (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Númerico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Númerico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

			Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse
--	--	--	---

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO UNDECIMO: Las Iglesias diferentes a la Católica, reconocidas por el Estado colombiano, informarán los predios de su propiedad, que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital destinados exclusivamente al culto y vivienda de las comunidades pastorales, casas pastorales, seminarios y sedes conciliares. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de identificación de la iglesia. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria. Siempre debe diligenciarse.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA IGLESIA	9	Numérico	Número de identificación de la iglesia. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRE DE LA IGLESIA	70	Alfanumérico	Nombre o razón social de la iglesia reconocida por el Estado Colombiano. Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DUODECIMO y DECIMO TERCERO. Las Secretarías Distrital de Salud de Bogotá y de Integración Social de Bogotá, deberán entregar información respecto de los predios que, a 30 de septiembre de 2023, cuenten con certificaciones vigentes de conformidad con el Acuerdo 196 de 2005 y el Decreto 63 de 2006. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN	10	Fecha	Fecha de expedición certificación (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Númérico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Númérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital, que a 30 de septiembre de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

2023 se encuentren bajo su tenencia y que les hayan sido asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 50N400021456, 050S40021456. Siempre debe diligenciarse
NÚMERO DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE REGISTRO INCAUTACIÓN DEL BIEN	10	Fecha	Según fecha de anotación del registro en el certificado de tradición y libertad (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
PORCENTAJE DEL BIEN QUE ESTÁ SIENDO OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	6	Númérico	Porcentaje del predio que está siendo objeto de extinción de dominio. incluya decimales. Ejemplo: (80,33). Siempre debe diligenciarse.
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 1	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido o es productivo (DD/MM/AAAA). Si no se diligencia este campo se entiende que la entidad certifica el bien como improductivo
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 1	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido o es productivo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 2	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de un periodo de tiempo (DD/MM/AAAA).
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 2	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de un periodo de tiempo (DD/MM/AA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 3	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de dos periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 3	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de dos periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 4	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de tres periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 4	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de tres periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 5	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de cuatro periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 5	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de cuatro periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 6	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de cinco periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 6	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de cinco periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 7	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de seis periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 7	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de seis periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 8	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de siete periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 8	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de siete periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 9	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de ocho periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 9	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de ocho periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 10	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de nueve periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 10	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de nueve periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	10	Fecha	Fecha de finalización del proceso de extinción de dominio. (DD/MM/AAAA). Aplica solamente para los casos en que, del resultado del proceso, el bien no

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

			sea objeto de extinción y por tanto aplique su devolución.
FECHA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO REAL	10	Fecha	Entiéndase como la transferencia que se realiza por parte de frisco a un tercero. No aplica para la transferencia que realiza la SAE a Frisco

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los vehículos matriculados en Bogotá, que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren bajo su tenencia y que les hayan sido asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
PLACA DEL VEHÍCULO	6	Alfanumérico	Placa del vehículo automotor (automóvil, motocicleta, camión, bus, otros). Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE REGISTRO INCAUTACIÓN DEL BIEN	10	Fecha	Según fecha de anotación del registro en el certificado de tradición y libertad (DD/MM/AA). Siempre debe diligenciarse.
PORCENTAJE DEL BIEN QUE ESTÁ SIENDO OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	6	Númérico	Porcentaje del vehículo que está siendo objeto de extinción de dominio. incluya decimales. Ejemplo: (80,33). Siempre debe diligenciarse.
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 1	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido o es productivo (DD/MM/AAAA). Si no se diligencia este campo se entiende que la entidad certifica el bien como improductivo
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 1	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido o es productivo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 2	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de un periodo de tiempo (DD/MM/AAAA).
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 2	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de un periodo de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 3	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido o es productivo por más de 2 periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 3	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido o es productivo por más de dos periodos (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 4	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de tres periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 4	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de tres periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA PRODUCTIVIDAD DESDE 5	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de cuatro periodos de tiempo (DD/MM/AAAA).
FECHA PRODUCTIVIDAD HASTA 5	10	Fecha	Aplica cuando el bien ha sido productivo por más de cuatro periodos de tiempo (DD/MM/AAAA). Si al momento del reporte el bien es productivo no debe diligenciarse este campo
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	10	Fecha	Fecha de finalización del proceso de extinción de dominio. (DD/MM/AAAA). Aplica solamente para los casos en que, del resultado del proceso, el bien no sea objeto de extinción y por tanto aplique su devolución.
FECHA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO REAL	10	Fecha	Entiéndase como la transferencia que se realiza por parte de frisco a un tercero. No aplica para la transferencia que realiza la SAE a Frisco

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGESIMO:

Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los predios ubicados en la ciudad de Bogotá D. C., sobre los cuales se hayan constituido patrimonios autónomos que se encuentren vigentes a 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ejemplo: 50N400021456, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE IDENTIFICACION	4	Alfanumérico	Tipo de identificación del fideicomitente y/o beneficiario. Solo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de Ciudadanía

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			CE: Cédula de Extranjería NIT: Número de Identificación Tributaria NUIP: Número Único de Identificación Personal TI: Tarjeta de Identidad NITE: Número de NIT Extranjero PA: Pasaporte Siempre debe diligenciarse.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	11	Númerico	Número de identificación del fideicomitente y/o beneficiario. No coloque puntos ni comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO	70	Alfanumérico	Nombres y Apellidos o Razón Social del fideicomitente y/o beneficiario. Siempre debe diligenciarse
CALIDAD DEL RESPONSABLE	1	Númerico	Corresponde a la calidad del responsable, solo puede utilizar uno de los siguientes valores: 1 Fideicomitente 2 Beneficiarios
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	6	Númerico	Porcentaje de participación de responsabilidad, incluya decimales. Ejemplo: (80,33). Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Númerico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Las personas jurídicas que desarrollen actividades y/o ejecuten obras de construcción, deberán informar los procesos de englobe, desenglobe, propiedad horizontal o loteo que hayan realizado respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Capital, desde el 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	Númerico	Año a que corresponde la información reportada. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de identificación del propietario. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de Ciudadanía

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			CE: Cédula de Extranjería NIT: Número de Identificación Tributaria NUIP: Número Único de Identificación Personal TI: Tarjeta de Identidad NITE: Número de NIT Extranjero PA: Pasaporte Siempre debe diligenciarse
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	11	Númérico	Número de identificación del propietario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROPIETARIO	70	Alfanumérico	Nombres y Apellidos y/o Razón Social del (los) propietarios(s). Siempre debe diligenciarse
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	70	Alfanumérico	Dirección de notificación del propietario. No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas. Si se conoce debe diligenciarse Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
CÓDIGO MUNICIPIO DE CONTACTO	5	Alfanumérico	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Siempre debe diligenciarse. Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
TELÉFONO	12	Númérico	Número de teléfono fijo en Bogotá de 7 dígitos o de otra ciudad anteponiendo el indicativo único nacional o el número celular del responsable. Si se conoce debe diligenciarse
CHIP	11	Alfanumérico	Código Homologado de Identificación predial de(los) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en el Distrito Capital, resultado de nuevos desarrollos. Las 3 primeras posiciones son letras en mayúscula, las 4 siguientes posiciones son números y las demás posiciones son letras en mayúscula. AAA0000AAAA. Si se conoce debe diligenciarse
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Número de folio de matrícula inmobiliaria del (los) predio(s) generados en desarrollo del proyecto, para cada predio. Sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Siempre debe diligenciarse Ej: 050N20002145, 050C02320430.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección del predio. No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas. Siempre debe diligenciarse Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
USO DEL SUELO	1	Númerico	Corresponde al uso del suelo, siempre debe diligenciarse. Sus posibles valores pueden ser: 0 Urbano 1 Rural 2 Zona de Expansión o suburbano
USO DEL PREDIO	1	Númerico	Corresponde al uso del predio nuevo. Sus posibles valores pueden ser: 1 Residencial 2 Comercial 3 Dotacional 4 Industrial 5 Financiero 6 Deposito 7 Parqueadero 8 Otro. Siempre debe diligenciarse.
ESTRATO	1	Númerico	Clasificación asignada por la Secretaría de planeación Distrital a los predios. Siempre debe diligenciarse
ÁREA DE TERRENO	10	Númerico	Área de terreno en metros cuadrados, no incluya decimales. Siempre debe diligenciarse
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	10	Númerico	Área construida del predio nuevo en metros cuadrados, no incluya decimales. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE PROPIEDAD	1	Númerico	Corresponde al tipo de propiedad del predio nuevo. Siempre debe diligenciarse Los posibles valores son: 1 Oficial 2 Distrito 3 Religioso 4 Embajada 5 Parques 6 Particular

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará, a 30 de septiembre de 2023, los predios ubicados en el Distrito Capital de las misiones diplomáticas pertenecientes a la convención de Viena que tengan representación en Colombia, Organismos internacionales Adscritos, y/o Entidades que hayan firmado tratados internacionales con Colombia. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
-------	------	------	-------------

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio de propiedad de la legación extranjera o persona o entidad no sujeta. Si se conoce debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456, 050C02320430. Si se conoce debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Si se conoce debe diligenciarse.
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	3	Alfanumérico	Tipo de identificación de la legación o persona o entidad no sujeta. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria Siempre debe diligenciarse
NUMERO DE IDENTIFICACION	9	Númérico	Número de identificación de la legación o entidad no sujeta. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRE DE LA LEGACION, PERSONA O ENTIDAD	70	Alfanumérico	Nombre del estado extranjero signatario de la Convención de Viena o cobijado con Tratados internacionales ratificados por el estado colombiano. Siempre debe diligenciarse
CONDICIÓN	2	Númérico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Númérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO

TERCERO: El Instituto de la Participación y Acción Comunal de Bogotá, informará los inmuebles que, a 30 de septiembre de 2023, sean de propiedad de las Juntas de Acción Comunal reconocidas en la jurisdicción del Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio de propiedad de la Junta de Acción Comunal. Si se conoce debe diligenciarse.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 50N400021456, 050C02320430. Si se conoce debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Si se conoce debe diligenciarse.
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de la Junta de Acción Comunal. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de identificación Tributaria Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO DE DOCUMENTO	9	Numérico	Número de identificación de la Junta de Acción Comunal. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.
NOMBRE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	70	Alfanumérico	Nombre de la Junta de Acción Comunal. Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: El IDU deberá entregar información correspondiente a los inmuebles ubicados en Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o posesión recaiga en el IDU, a 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050C02320520, 050C02320430 Siempre debe diligenciarse.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
FORMA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE	1	Númerico	Los posibles valores son: 1- Enajenación voluntaria. 2- Expropiación por vía judicial 3 -Expropiación por vía administrativa 4 –Otros
PARTICIPACION	1	Númerico	Los posibles valores son: 1- Parcial (Indica si el dominio sobre el predio es compartido) 2- Total (indica que el dominio es únicamente del IDU)
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	6	Númerico	Porcentaje de participación de responsabilidad, incluya decimales. Ejemplo: (80,33). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Númerico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Númerico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO

OCTAVO: La Caja de Vivienda Popular deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en el Distrito Capital, y respecto a los cuales, al 30 de septiembre de 2023, ostente el derecho de dominio o posesión. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
-------	------	------	-------------

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050C2320520, 050C02320430 Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Númérico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Númérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO

TRIGESIMO: Las entidades públicas del orden nacional deberán remitir la información correspondiente a los vehículos matriculados en el Distrito Capital que, a 30 de septiembre de 2023, hayan sido decomisados o incautados. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
PLACA DEL VEHÍCULO	6	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE INCAUTACIÓN O DECOMISO	10	Fecha	Fecha de decomiso o incautación del vehículo (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Númérico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

			Siempre debe diligenciarse.
--	--	--	-----------------------------

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Comisión de búsqueda de personas desaparecidas y el Ministerio de Defensa, informarán las personas que desde el 30 de septiembre de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2023, hayan sido víctimas de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada en el territorio colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, el Acuerdo 124 de 2004 y el Decreto Distrital No. 051 de 2005. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de identificación de la persona víctima del secuestro o desaparición forzada. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro Civil PA: Pasaporte Siempre debe diligenciarse
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	Numérico	Número de identificación de la persona víctima del secuestro o desaparición forzada. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRES Y APELLIDOS	70	Alfanumérico	Nombres y apellidos de la persona víctima del secuestro o desaparición forzada. Siempre debe diligenciarse.
FECHA OCURRENCIA DEL HECHO	10	Fecha	Fecha probable de ocurrencia del secuestro o desaparición forzada (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
ESTADO ACTUAL	1	Numérico	Corresponde al estado actual de la persona víctima del secuestro o desaparición forzada y sus posibles valores son: 1: Subsiste

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			2: Falleció 3: Se declaró muerte presunta Siempre debe diligenciarse
FECHA EN QUE CESÓ EL SECUESTRO O DESAPARICIÓN FORZADA	10	Fecha	Fecha en que cesó el secuestro o desaparición forzada (DD/MM/AAAA).
TIPO DE DOCUMENTO DEL DENUNCIANTE	3	Alfanumérico	Tipo de identificación de la persona que denuncia el secuestro o desaparición forzada. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro Civil PA: Pasaporte Siempre debe diligenciarse
NÚMERO DE DOCUMENTO DEL DENUNCIANTE	11	Númérico	Número de identificación de la persona que denuncia el secuestro o desaparición forzada. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE	70	Alfanumérico	Nombres y apellidos de la persona que denuncia el secuestro o desaparición forzada. Siempre debe diligenciarse.
PARENTESCO DEL DENUNCIANTE	1	Númérico	Corresponde al parentesco de la persona denunciante con la persona secuestrada o desaparición forzada. Los posibles valores son: 1: Familiar 2: Amigo y/o vecino 3: Otro
NUMERO DE TELEFONO DENUNCIANTE	10	Númérico	Teléfono del denunciante No debe estar separado por puntos guiones. Si se conoce debe diligenciarse
DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	70	Alfanumérico	Dirección del denunciante. No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas. Si se conoce debe diligenciarse Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
CÓDIGO MUNICIPIO DE CONTACTO	5	Alfanumérico	Codificación según DANE del municipio de la dirección reportada por el denunciante, no debe estar separado por puntos, guiones o comas

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			Siempre debe diligenciarse si existe dirección del denunciante. Ejemplo. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CONDICIÓN	2	Númerico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: La Contaduría General de la Nación, informará el inventario de entidades que, a 30 de septiembre de 2023, pertenezcan al sector público. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de la entidad Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria. Siempre debe diligenciarse
NUMERO DE DOCUMENTO	11	Númerico	Número de documento de la entidad. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
RAZON SOCIAL	70	Alfanumérico	Razón social de la entidad. Siempre debe diligenciarse.
SECTOR	1	Númerico	Sector al cual pertenece la entidad, solo puede tener los siguientes valores: 1 – Nacional 2 – Territorial

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: La Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas, informará sobre las personas que sean víctimas del despojo o abandono forzado que a 30 de septiembre de 2023, hayan sido reconocidos en el Registro Único de Víctimas RUV y cuyos predios hayan sido restituidos o formalizados, a 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA VICTIMA DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de la persona que sean víctimas del despojo o abandono forzado. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro Civil PA: Pasaporte Siempre debe diligenciarse
NUMERO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA VICTIMA DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO	11	Numérico	Número de documento de la persona que sean víctimas del despojo o abandono forzado. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA VICTIMA DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO	70	Alfanumérico	Nombres y apellidos de la persona que sean víctimas del despojo o abandono forzado. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO	10	Fecha	Fecha en la cual la persona fue víctima del despojo o abandono forzado del predio. (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
TIPO DE DOCUMENTO DEL DENUNCIANTE	3	Alfanumérico	Tipo de identificación de la persona que denuncia el despojo o abandono forzado. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro Civil PA: Pasaporte Siempre debe diligenciarse
NÚMERO DE DOCUMENTO DEL DENUNCIANTE	11	Numérico	Número de identificación de la persona que denuncia el despojo o abandono forzado. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE	70	Alfanumérico	Nombres y apellidos de la persona que denuncia el despojo o abandono forzado. Siempre debe diligenciarse.
PARENTESCO DEL DENUNCIANTE	1	Numérico	Corresponde al parentesco de la persona denunciante con la persona víctima del despojo o abandono forzado. Los posibles valores son: 1: Familiar 2: Amigo y/o vecino 3: Otro
NUMERO DE TELEFONO DENUNCIANTE	10	Numérico	Teléfono del denunciante No debe estar separado por puntos guiones. Si se conoce debe diligenciarse
DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	70	Alfanumérico	Dirección del denunciante. No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas. Si se conoce debe diligenciarse Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
CÓDIGO MUNICIPIO DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	5	Alfanumérico	Codificación según DANE del municipio de la dirección reportada por el denunciante, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Siempre debe diligenciarse si existe dirección del denunciante. Ejemplo. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá deberá informar a las empresas sociales del estado del orden distrital de primer nivel que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren en esta categoría. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de la entidad Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria. CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro Civil PA: Pasaporte

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			NITE: NIT extranjero Siempre debe diligenciarse
NUMERO DE DOCUMENTO	11	Númérico	Número de documento de la entidad. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
RAZON SOCIAL	70	Alfanumérico	Razón social de la entidad. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO. La Secretaría Distrital de Educación, informará la ubicación de los establecimientos educativos que, a 30 de septiembre de 2023 se encuentren ubicados en el Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430 Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
TIPO DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de identificación del establecimiento educativo. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de identificación tributaria Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	Númérico	Número de identificación del establecimiento educativo. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
RAZON SOCIAL	70	Alfanumérico	Razón social del establecimiento educativo. Siempre debe diligenciarse.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Número	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Número	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, informará los predios a los cuales se les haya practicado informe valuatorio sobre el valor de daños o perjuicios ocasionados, como consecuencia de un atentado terrorista o catástrofe natural de conformidad con el Decreto 673 del 29 de diciembre de 2011, entre el 01 de octubre del 2022 a 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456 Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
VALOR DEL AVALÚO DE DAÑOS	11	Número	Valor de avalúo de los daños del inmueble. Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Número	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Númerico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los vehículos matriculados en el Distrito Capital, sobre los cuales se hayan constituidos patrimonios autónomos que se encuentren vigentes a 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
PLACA DEL VEHÍCULO	6	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
TIPO DE IDENTIFICACION	4	Alfanumérico	Tipo de identificación del fideicomitente y/o beneficiario. Solo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cedula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería NIT: Número de Identificación Tributaria NUIP: Número Único de Identificación Personal TI: Tarjeta de Identidad NITE: Número de NIT Extranjero Siempre debe diligenciarse.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	11	Númerico	Número de identificación del fideicomitente y/o beneficiario. No coloque puntos ni comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.
NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO	70	Alfanumérico	Nombres y Apellidos o Razón Social del fideicomitente y/o beneficiario. Siempre debe diligenciarse
CALIDAD DEL RESPONSABLE	1	Númerico	Corresponde a la calidad del responsable, solo puede utilizar uno de los siguientes valores: 1 Fideicomitente 2 Beneficiarios Siempre debe diligenciarse.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	6	Númerico	Porcentaje de participación de responsabilidad, incluya decimales. Ejemplo (80,83) Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Númerico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: La Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar, deberá informar las cajas de compensación familiar que tiene asociadas. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE IDENTIFICACION DE LA CAJA FAMILIAR	4	Alfanumérico	Tipo de identificación de la caja familiar. Solo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria Siempre debe diligenciarse.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CAJA	9	Númerico	Número de identificación de la caja familiar. No coloque puntos ni comas, no deje espacios en blanco, sin Dígito de verificación. Siempre debe diligenciarse.
RAZON SOCIAL	70	Alfanumérico	Razón social de la caja familiar. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de la Función Pública deberá remitir la siguiente información de las entidades públicas y empresas industriales y comerciales del estado, existentes a 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de la entidad Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria. Siempre debe diligenciarse

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
NUMERO DE DOCUMENTO	11	Númerico	Número de documento de la entidad. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
RAZON SOCIAL	70	Alfanumérico	Razón social de la entidad. Siempre debe diligenciarse.
SECTOR	1	Númerico	Sector al cual pertenece la entidad, solo puede tener los siguientes valores: 1 – Nacional 2 – Territorial
NATURALEZA JURIDICA	2	Númerico	Naturaleza jurídica de la entidad. Solo puede tener uno de los siguientes valores: 1 – Empresas industriales del estado. 2 – Otras

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: La Secretaría Educación Distrital deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles que, a 30 de septiembre de 2023, sean de propiedad o sobre los que se ejerzan posesión y que se encuentren ubicados en el Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ejemplo:050N20002145, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Númerico	Condición dada de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la presente resolución. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

AÑO DE APLICACIÓN	4	Númerico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse
-------------------	---	----------	--

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Las entidades financieras y compañías de financiamiento informarán los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá que, a 30 de septiembre de 2023, se encuentren en un contrato leasing. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
TIPO DE DOCUMENTO DEL LOCATARIO	4	Alfanumérico	Tipo de identificación del locatario. Solo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cedula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería NIT: Número de Identificación Tributaria NUIP: Número Único de Identificación Personal TI: Tarjeta de Identidad NITE: Número de NIT Extranjero Siempre debe diligenciarse.
NUMERO DE DOCUMENTO DEL LOCATARIO	11	Númerico	Número de identificación del locatario. No coloque puntos ni comas, sin digito de verificación, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL LOCATARIO	70	Alfanumérico	Nombres y Apellidos o Razón Social del locatario. Siempre debe diligenciarse
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL LOCATARIO	6	Númerico	Porcentaje de participación de responsabilidad, incluya decimales. Ejemplo (80,83)

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	N Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Las entidades financieras y compañías de financiamiento informarán los vehículos matriculados en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá que a 30 de septiembre de 2023, se encuentren en un contrato de Leasing. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
PLACA DEL VEHÍCULO	6	Alfanumérico	Placa del vehículo automotor (automóvil, motocicleta, camión, bus, otros). Siempre debe diligenciarse.
TIPO DE DOCUMENTO DEL LOCATARIO	4	Alfanumérico	Tipo de identificación del locatario. Solo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cedula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería NIT: Número de Identificación Tributaria NUIP: Número Único de Identificación Personal TI: Tarjeta de Identidad NITE: Número de NIT Extranjero Siempre debe diligenciarse.
NUMERO DE DOCUMENTO DEL LOCATARIO	11	N Numérico	Número de identificación del locatario. No coloque puntos ni comas, sin digito de verificación, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL LOCATARIO	70	Alfanumérico	Nombres y Apellidos o Razón Social del locatario. Siempre debe diligenciarse
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL LOCATARIO	6	N Numérico	Porcentaje de participación de responsabilidad, incluya decimales. Ejemplo (80,83) Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	N Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			Ejemplo: para la información entregada en el 2023 el año que se debe colocar es 2024. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: El Ministerio de Educación Nacional deberá reportar los establecimientos educativos público o privados reconocidos a 30 de septiembre de 2023. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de documento del establecimiento educativo Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cedula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería NIT: Número de Identificación Tributaria NUIP: Número Único de Identificación Personal NITE: Número de NIT Extranjero Siempre debe diligenciarse
NUMERO DE DOCUMENTO	11	Numérico	Número de documento de la entidad. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
RAZON SOCIAL	70	Alfanumérico	Razón social del establecimiento educativo. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Los Ministerios y/o Departamentos Administrativos informarán los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital que, a 30 de septiembre de 2023, sean de su propiedad o se encuentren bajo su posesión, bienes inmuebles cuyos títulos de propiedad actualmente figuren en cabeza de entidades, establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales del orden nacional, ya extintas o inexistentes o aparezcan asignados de manera indefinida o genérica a nombre de la Nación o el Estado colombiano, o cualquier expresión equivalente en su momento. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
TIPO DE DOCUMENTO	4	Alfanumérico	Tipo de identificación del propietario o poseedor. Solo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria Siempre debe diligenciarse.
NUMERO DE DOCUMENTO DEL LOCATARIO	9	Númérico	Número de identificación del propietario o poseedor. No coloque puntos ni comas, sin dígito de verificación, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.
RAZON SOCIAL	70	Alfanumérico	Razón Social del propietario o poseedor. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE PROPIEDAD QUE EJERCE	1	Númérico	Tipo de propiedad que ejerce sobre el predio, solo puede tener los siguientes valores: 1 – Propietario 2 – Poseedor
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE POSEEDOR DEL INMUEBLE.	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad. (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: La Central de Inversiones S.A. – CISA informará los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, que a 30 de septiembre de 2023, sean de su propiedad o se encuentren en bajo su posesión, bienes inmuebles cuyos títulos de propiedad actualmente figuren en cabeza de entidades, establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales del orden nacional, ya extintas o inexistentes o aparezcan asignados de manera indefinida o genérica a nombre de la Nación o el Estado colombiano, o cualquier expresión equivalente en su momento. La información que se debe aportar es la siguiente:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 050S40021456, 050C02320430. Siempre debe diligenciarse.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DDI-030100
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores"

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
TIPO DE DOCUMENTO	4	Alfanumérico	Tipo de identificación del propietario o poseedor. Solo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria Siempre debe diligenciarse.
NUMERO DE DOCUMENTO DEL LOCATARIO	9	Númérico	Número de identificación del propietario o poseedor. No coloque puntos ni comas, sin dígito de verificación, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.
RAZON SOCIAL	70	Alfanumérico	Razón Social del propietario o poseedor. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE PROPIEDAD QUE EJERCE	1	Númérico	Tipo de propiedad que ejerce sobre el predio, solo puede tener los siguientes valores: 1 – Propietario 2 – Poseedor
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE POSEEDOR DEL INMUEBLE.	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad. (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº DDI-030128, 2023EE358691O1

(18 de septiembre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 3 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



RESOLUCION No DDI-030128, 2023EE358691O1

Del 18-09-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
Maria Linnette Rojas
Rivera

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	18/09/2023
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030128 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023



El deber de dar,
el derecho a recibir

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, proirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-027290	2023EE298909 C1	202308023300029831	PARRADO AGUDELO OMAR SAUL	79.813.516	VEHÍCULOS	IJZ495	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/08/2023	2017	KR 21 33 63 AP 203	12/09/2023	CERRADO
DDI-027387	2023EE299008 C1	202308023300029872	PEDELVE SAS	900.051.055	VEHÍCULOS	APQ67	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/08/2023	2017	KR 13 101 88	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-027295	2023EE298914 C1	202308023300029833	ASESORIAS Y PROYECTOS BMF S.A.S	900.376.434	VEHÍCULOS	ADC759	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/08/2023	2017	KR 7 113.43 OF 1103	11/09/2023	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 024 (15 de septiembre de 2023)

“Por la cual se adoptan las nuevas versiones de procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal en la Contraloría de Bogotá, D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C. (EF)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 658 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017 del Concejo de Bogotá D.C., la Resolución Ordinaria 1140 del 11 de septiembre de 2023,¹ y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, determina que es obligación de las autoridades, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y en los literales b) e l) del artículo 4, señala el deber de implementar como elementos del sistema de control interno institucional: la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos, así como, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 658 de 2016², regula la autonomía administrativa, en virtud de la cual le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en

¹“Por la cual se hace un encargo de funciones.”

² Modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017 “Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones”.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 1 de 3

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 024 DE 15 SEP 2023 <i>"Por la cual se adoptan las nuevas versiones de procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y los respectivos Acuerdos.

Que el artículo 38 del Acuerdo Distrital 658 de 2016, determina entre otras funciones de la Dirección de Planeación: *"1. Dirigir la formulación y determinación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Contraloría de Bogotá, D.C., que se deban adoptar para el logro de su misión" y, "5. Coordinar y dirigir el diseño, implementación, documentación, mejora y sostenibilidad de sistemas de gestión y control que deba adoptar"*.

Que mediante la Resolución Reglamentaria No. 010 del 20 de abril de 2021³, se adoptó la versión 5.0 del procedimiento para el análisis de información como insumo a la evaluación de la gestión fiscal PVCGF-11, así como la versión 1.0 del procedimiento para el análisis y generación de niveles de complejidad de los sujetos de control PVCGF-12.

Que teniendo en cuenta el proceso de mejora institucional, se adelantó una revisión global de los procedimientos, identificando la necesidad de ajustar el contenido de los mismos con respecto a criterios de accesibilidad definidos en la Circular 026 de 2022⁴, dando mayor claridad en el desarrollo de las actividades, agilidad en los tiempos y actualización de los aspectos generales.

En mérito de lo anterior, el Contralor de Bogotá, D.C. (EF),

RESUELVE

³ "Por la cual se modifican y adoptan nuevas versiones de procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal en la Contraloría de Bogotá D.C."

⁴ Circular Interna 026 del 18 de agosto de 2022 "Cumplimiento características de accesibilidad en documentos digitales para la publicación web". Contraloría de Bogotá, D.C.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 2 de 3

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 024 DE 15 SEP 2023 <i>"Por la cual se adoptan las nuevas versiones de procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la nueva versión de los siguientes procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal:

N°	Procedimiento	Versión	Código
1	Procedimiento para el análisis de información como insumo a la evaluación de la gestión fiscal.	6.0	PVCGF-11
2	Procedimiento para determinar los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control.	2.0	PVCGF-12

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a los Directores, Subdirectores y Gerentes, pertenecientes a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización velar por la divulgación, actualización, mejoramiento y cumplimiento de los procedimientos adoptados.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución Reglamentaria No. 010 de 20 de abril de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 SEP 2023

JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE
Contralor de Bogotá, D.C. (EF)

Revisión Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González - Directora Técnica de Planeación.

Revisión Jurídica: Otoniel Medina Vargas- Director Jurídico.(E F)

Revisión: Juan Carlos Gualdrón Alba – Director de Apoyo al Despacho.

Registro Distrital N°

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 3 de 3

	Procedimiento para el análisis de información como insumo a la evaluación de la gestión fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-11 Versión: 6.0
---	---	--

Este procedimiento se adopta mediante Resolución Reglamentaria N° ____ Fecha:

1. OBJETIVO

Establecer las actividades que permitan recopilar, procesar y analizar datos para poner a disposición insumos de información que faciliten el ejercicio auditor y la toma de decisiones de la Alta Dirección en el marco del proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la definición de la agenda estratégica de analítica para la vigencia en curso y termina con la definición y gestión de la estrategia de socialización de los productos o resultados de analítica generados.

3. BASE LEGAL

Tipo de Norma	Fecha	Descripción
Acuerdo 658 (Artículo 39)	21-dic-2016	Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 664 (Artículo 12)	28-mar-2017	Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016.

4. DEFINICIONES:

Consultar en el siguiente enlace el Banco Terminológico

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 9

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para el análisis de información como insumo a la evaluación de la gestión fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-11 Versión: 6.0
---	---	--

Base de datos: Conjunto de información almacenada de forma organizada, que ofrece datos detallados e individuales de un universo.

Datos: Los datos son información cuantitativa o cualitativa que se obtiene a partir de diversas fuentes, como bases de datos, encuestas, registros o sistemas informáticos. Estos datos pueden ser procesados y analizados para obtener conocimientos útiles y valiosos sobre un tema específico. Algunos ejemplos de datos pueden incluir números, fechas, categorías, descripciones o cualquier otro tipo de información estructurada.

Descripción: En esta etapa, se recolectan y organizan los datos, y se les da contexto. También se identifican los patrones y se desarrollan hipótesis iniciales.

Diagnóstico: En esta etapa, se profundiza en los datos para encontrar causas raíz, identificar oportunidades y amenazas, y tomar decisiones informadas.

Estadísticas: Conjunto de cifras y datos organizados sobre diferentes temas, utilizados para obtener inferencias basadas en el cálculo de probabilidades con el fin de nutrir el ejercicio del control fiscal.

Indicador: Relación entre variables cuantitativas o cualitativas que permiten observar la situación, tendencia o cambios generados en los resultados presentados por las diferentes variables con relación a los objetivos, metas previstas e impactos esperados.

Información estadística: Presenta un resultado consolidado obtenido de analizar informes o datos, con el fin de obtener explicaciones y convertirlas en insumo para el desarrollo las actuaciones fiscales que se realicen en la Contraloría de Bogotá. D.C., logrando cuantificar la realidad de la gestión fiscal.

Monitoreo: Seguimiento permanente de la información que proveen las fuentes oficiales internas y externas, generando series estadísticas que permiten evaluar

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 2 de 9

	Procedimiento para el análisis de información como insumo a la evaluación de la gestión fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-11 Versión: 6.0
---	---	--

tendencias, comparar la evolución de las variables en el tiempo e inferir el comportamiento de los sectores de la administración distrital.

Observatorio de control fiscal: Sitio donde se pone a disposición de los clientes y de las partes interesadas información estadística, resultante de la acción del control fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., ejercida por los Procesos de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y Estudios de Economía y Política Pública

Página WEB¹: (Página electrónica o digital). Documento o información electrónica capaz de contener texto, sonido, vídeo, programas, enlaces, imágenes, hipervínculos y muchas otras cosas, puede ser accedida mediante un navegador web y puede proporcionar acceso a otras páginas web mediante enlaces.

Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP: Sistema de información que permite a las diferentes entidades y proveedores hacer todo el proceso de contratación en línea, funciona como una plataforma transaccional con cuentas.

Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF: Sistema de información dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C., a través del cual se recibe electrónicamente la información de la cuenta remitida por los Sujetos de Vigilancia y Control Fiscal, permitiendo su validación, procesamiento y almacenamiento de manera inmediata, ágil y oportuna.

Variable Estadística: Característica que al ser medida en individuos es susceptible de adoptar diferentes valores. A partir de datos estadísticos, cuantitativos y cualitativos, se construyen diagnósticos y documentos analíticos, cuyo objeto es aportar insumos que permitan la comprensión del comportamiento de la gestión de cada sujeto de vigilancia y control fiscal.

¹ Tomado de Wikipedia

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 3 de 9

	Procedimiento para el análisis de información como insumo a la evaluación de la gestión fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-11 Versión: 6.0
---	---	--

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Subdirector, Profesionales o Contratistas de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Definen la agenda estratégica de analítica	Documento técnico	Observación: La agenda estratégica de analítica se compone de dos tipos de actividades: (i) Seguimiento a la contratación del distrito y de apoyo técnico a las solicitudes de las Direcciones Sectoriales. (ii) Generación de resultados, mejoras o productos de analítica nuevos propuestos para la vigencia en curso. Se podrán incluir en la agenda, los productos de analítica que surjan en el transcurso de la vigencia por noticias, denuncias, resultados de auditorías regulares, etc., y que sean priorizados por la alta dirección.
2	Subdirector de Análisis,	Presenta la agenda estratégica de analítica anual para aprobación	Correo electrónico	Observación: Se coordina con el Director Técnico de Planeación,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 4 de 9

	Procedimiento para el análisis de información como insumo a la evaluación de la gestión fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-11 Versión: 6.0
---	---	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	Estadísticas e Indicadores	del Director Técnico de Planeación		medio para realizar la presentación del documento técnico.
3	Director Técnico de la Dirección de Planeación.	Aprueba la agenda estratégica de analítica anual	Correo electrónico	Punto de control: Aprueba: Continúa con la actividad No.4 No aprueba: Devuelve para ajustes a la actividad No.1
4	Profesionales o Contratistas de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Realizan las actividades de descarga, depuración, procesamiento, análisis y publicación de la información de contratación reportada por los sujetos de control.	Publicación en visualizador de datos dispuesto en el observatorio de vigilancia y control fiscal.	Observación: Se utiliza la información de los aplicativos SECOP y SIVICOF.
5	Profesionales asignado de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Comunica al Subdirector de Análisis, Estadísticas e Indicadores que se realizó la actualización	Correo electrónico	N/A
6	Subdirector de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Revisa la actualización y solicita a la Oficina Asesora de comunicaciones la	Correo electrónico	Punto de control: Si se requieren ajustes por parte del Subdirector, se devuelve a la actividad No. 5.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 5 de 9

	Procedimiento para el análisis de información como insumo a la evaluación de la gestión fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-11 Versión: 6.0
---	---	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		socialización sobre la actualización de la información publicada.		
7	Jefe Oficina de Comunicaciones	Socializa la actualización de la información publicada por la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Comunicación masiva	N/A
8	Subdirector, Profesionales o Contratistas de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Informan a las Direcciones Sectoriales: (i) Los contratos reportados de manera extemporánea por los sujetos de control, si hay lugar a ello. (ii) Las cuentas de los sujetos de control que no fueron certificadas en el periodo	Memorando o correo electrónico	Punto de control: Las Direcciones Sectoriales utilizan los datos para adelantar los trámites pertinentes. De igual manera, pueden brindar retroalimentación a la Subdirección sobre las variables o datos reportados.
9	Profesionales o Contratistas de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Realizan las actividades relacionadas con las solicitudes de apoyo remitidas por las diferentes dependencias, si hay lugar a ello.	Solicitud por correo electrónico o formulario de solicitud en línea disponible.	Observación: Se utilizan las bases de datos suministradas por las dependencias o la información obtenida de aplicativos internos o externos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 6 de 9

	Procedimiento para el análisis de información como insumo a la evaluación de la gestión fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-11 Versión: 6.0
---	---	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				El formulario de solicitud en línea se encuentra ubicado en la Intranet.
10	Subdirector, Profesionales o Contratistas de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Desarrollan las actividades nuevas propuestas para la anualidad	Soportes de avance de las actividades	N/A
11	Profesionales o Contratistas de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Definen y gestionan estrategia de socialización de los productos o resultados de analítica generados.	Soportes actividades de socialización.	N/A

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

No aplican para este procedimiento.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 7 de 9

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para el análisis de información como insumo a la evaluación de la gestión fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-11 Versión: 6.0
--	---	--

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación
1.0	R.R. 026 del 9 de octubre 2014	Si requiere ver la trazabilidad consulte la resolución reglamentaria.
2.0	R.R. 064 del 2 de diciembre 2015	Si requiere ver la trazabilidad consulte la resolución reglamentaria.
3.0	R.R. 01 del 17 de enero 2018	Si requiere ver la trazabilidad consulte la resolución reglamentaria.
4.0	R.R. 026 de junio 17 de 2019	Se cambia el nombre del procedimiento Se modifica el alcance de acuerdo con las actividades definidas en el procedimiento. Se actualizan definiciones. Se eliminó lo pertinente a la Matriz de Impacto Relativo (MIR), tema con el cual se creó un nuevo procedimiento. Se pasa de alertas y boletines de control fiscal a informes consolidados con analítica de datos. Se estructura el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para mantener la información documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG.
5.0	Resolución reglamentaria N° 010 20-04-2021	1. De acuerdo con la circular 026 de 2022 “Lineamientos generales para documentos accesibles” y atendiendo los lineamientos de lenguaje claro.

www.contraloriabogota.gov.co

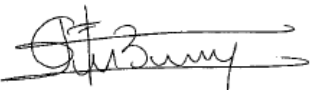
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 8 de 9

	Procedimiento para el análisis de información como insumo a la evaluación de la gestión fiscal	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-11 Versión: 6.0
---	---	--

Versión	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación
		2. Procedimiento: Se actualiza la redacción del objetivo, alcance y actividades incluyendo responsables, registros, observaciones y puntos de control, con el fin de que guarden coherencia con la ejecución de las actividades que se desarrollan actualmente en el marco de la analítica institucional. Adicionalmente, los cambios permitirán desarrollar una comunicación más ágil.
6.0	Resolución Reglamentaria N°	

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Contralor Auxiliar
Dependencia	Despacho del Contralor Auxiliar
Nombre Completo	JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE
Firma	
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica	
Nombre Completo	SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
Firma	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 9 de 9

	Procedimiento para determinar los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-12 Versión: 2.0
---	--	--

Este procedimiento se adopta mediante Resolución Reglamentaria N° ____ Fecha:

1. OBJETIVO

Establecer las actividades que permitan determinar los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control, como insumo para la construcción del Plan de Auditoría Distrital-PAD, que formule el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal para una vigencia.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la designación del profesional responsable para la parametrización y consolidación de la Matriz de Impacto Relativo - MIR y termina con la socialización de los resultados publicados en la intranet.

3. BASE LEGAL

Tipo de Norma	Fecha	Descripción
Acuerdo 658 (Artículo 39)	21-dic-2016	Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 664 (Artículo 12)	28-mar-2017	Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016.

4. DEFINICIONES:

Consultar en el siguiente enlace el Banco Terminológico

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 11

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para determinar los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-12 Versión: 2.0
--	--	--

CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA: Valor total de los reportes reservas presupuestales, cuentas por pagar, pasivos exigibles u obligaciones por pagar, o sus reportes equivalentes.

CONTRATACIÓN TOTAL: Valor total de la contratación suscrita a través de los reportes mensuales de contratación y consolidado.

CONTRATACIÓN DIRECTA / ESPECIAL / PRIVADA: Valor de recursos apropiados en contratación directa respecto a la contratación total, con el fin de hacerla proporcional al universo de la contratación.

CUANTÍA DE DETRIMENTOS FISCALES: Sumatoria de las cuantías de los hallazgos fiscales trasladados, más las cuantías de los resultados de las indagaciones preliminares con traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, teniendo en cuenta que el riesgo se mide por el valor materializado de los detrimentos causados al erario.

MATRIZ: Información estructurada por filas y columnas que reflejan hechos o comportamientos de variables.

MATRIZ DE IMPACTO RELATIVO (MIR): Herramienta estructurada en componentes, variables y ponderaciones, que permite determinar el nivel de complejidad e impactos de los Sujetos de Vigilancia y Control Fiscal, que sirve como insumo para la estructuración del Plan de Auditoría establecido por el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

PRESUPUESTO EJECUTADO GASTO: Presupuesto ejecutado de gasto a corte 31 de la vigencia inmediatamente anterior a auditar, se debe tomar el presupuesto ejecutado, dado que el riesgo de pérdida de recursos se materializa en los compromisos suscritos. Se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 2 de 11

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para determinar los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-12 Versión: 2.0
---	--	--

toma para poder medir riesgos de posible pérdida de recursos fiscales, en los Sujetos de Vigilancia y Control.

PROYECTOS INVERSIÓN - PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO: Valor de recursos invertidos en proyectos de inversión de las entidades 100% públicas.

RENTAS POR COBRAR: El total de Valor total de las rentas por cobrar que quedan pendientes al cierre de la vigencia de estudio.

TOTAL DPC: Cantidad de Derechos de Petición que llegan al sujeto de control de la vigencia en estudio. Hay una relación directa entre el número de peticiones, quejas o reclamos y la calidad del servicio que presta la Entidad.

VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS: Valor total de los activos a corte del reporte, de la vigencia en estudio.

VALOR RECAUDO ACUMULADO MÁS TRANSFERENCIAS: Valor total de recaudo más las transferencias recibidas para la vigencia en estudio, a mayor valor de recaudo, mayor riesgo de auditoría.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Subdirector de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Designa al profesional responsable para parametrizar y consolidar la información de las variables previamente	Correo electrónico institucional	N/A

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 3 de 11

	Procedimiento para determinar los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-12 Versión: 2.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		aprobadas por la alta dirección, establecidas en la matriz de impacto relativo (MIR).		
2	Subdirector de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Solicita a las direcciones sectoriales de fiscalización la información relacionada con las diferentes variables que componen la MIR, para cada uno de los sujetos de vigilancia y control asignados.	Correo electrónico institucional O Memorando	N/A
3	Director técnico sectorial de fiscalización	Registra los datos en la MIR de acuerdo con las variables definidas, para cada uno de los sujetos de vigilancia y control asignados y remite la información solicitada a la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Correo electrónico institucional O Memorando	Punto de control: Los datos que se tendrán en cuenta para el diligenciamiento de la MIR deben corresponder a cifras y datos de la vigencia anterior al año que se va auditar, así como a lo establecido en el Anexo 1 "PVCGF-12-01 – Manual de calificación para determinar el nivel de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 4 de 11

	Procedimiento para determinar los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-12 Versión: 2.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				complejidad de los sujetos de vigilancia y control y generar la Matriz de Impacto Relativo (MIR)."
4	Profesional asignado de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Consolida los datos suministrados por las Direcciones Sectoriales de fiscalización en la MIR de acuerdo con las variables definidas en la metodología y ponderación, aprobadas por la alta dirección. Remite MIR consolidada al Subdirector de Análisis, Estadísticas e Indicadores para revisión y trámite.	Matriz de impacto relativo - MIR preliminar Correos electrónicos	Punto de control: Si la información no es consistente se devuelve a la actividad No. 2 para solicitar ajustes a las direcciones sectoriales.
5	Subdirector de Análisis, Estadísticas e Indicadores.	Revisa los resultados generados por la MIR y los remite para revisión y aprobación al responsable del proceso de vigilancia y control a la	Remisión MIR Correo electrónico institucional	Punto de control: Verifica el cumplimiento de los criterios establecidos por la alta dirección.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 5 de 11

	Procedimiento para determinar los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-12 Versión: 2.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		gestión fiscal con copia a la Dirección de Planeación.	o Memorando	Observación: La MIR es insumo para la formulación del plan de auditoría formulado por el proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal.
6	Contralor Auxiliar (responsable de proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal)	Revisa los resultados generados en la MIR. Aprueba: Informa a la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores para continuar el trámite. No aprueba: Requiere a la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores para que realice los respectivos ajustes.	Correo electrónico institucional	Punto de control: Aprobación: Se continúa con la actividad No. 8 del procedimiento. No aprobación: Se continúa con la actividad No. 7 del procedimiento.
7	Profesional asignado de la Subdirección de Análisis,	Realiza los ajustes requeridos y remite nueva versión de la MIR al Director Técnico de	Versión ajustada de la MIR	N/A

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 6 de 11

	Procedimiento para determinar los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-12 Versión: 2.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	Estadísticas e Indicadores	Planeación y Subdirector de Análisis, Estadísticas e Indicadores.	Correo electrónico institucional	
8	Subdirector de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Remite a las direcciones sectoriales de fiscalización los resultados de la MIR para la validación de los datos – anexo 2 de este procedimiento.	Correo electrónico institucional O Memorando	Punto de control: Solicitud validación MIR a las direcciones sectoriales
9	Director técnico sectorial de fiscalización	Analizan los resultados de la MIR y presentan a la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores las observaciones y/o los ajustes en caso de requerirse.	Correo electrónico institucional	Observación: Los ajustes y/u observaciones sugeridos deben estar soportados técnicamente y acorde con la información suministrada para determinar la MIR.
10	Subdirector de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Consolida y remite al Contralor Auxiliar las solicitudes de ajustes presentadas por las Direcciones Sectoriales de Fiscalización.	Correo electrónico institucional	N/A

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 7 de 11

	Procedimiento para determinar los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-12 Versión: 2.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
11	Contralor Auxiliar Director Técnico de Planeación Subdirector de de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Analizan los ajustes solicitados por las Direcciones Sectoriales de Fiscalización y se realiza aprobación o desaprobación de los cambios solicitados, si hay lugar a ello.	Correo electrónico institucional O Acta reunión	Observación: La Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores conserva los soportes técnicos enviados por las direcciones sectoriales de fiscalización y los soportes asociados a la aprobación o desaprobación de los cambios.
12	Subdirector de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Informa a las direcciones sectoriales si fueron aprobadas o denegadas las observaciones realizadas a la MIR preliminar y solicita al profesional o técnico de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores realizar los ajustes para generar la versión definitiva de la MIR.	Correo electrónico institucional O Memorando	N/A

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 8 de 11

	Procedimiento para determinar los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-12 Versión: 2.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
13	Profesional o técnico asignado de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Ajusta los cambios aprobados por el Contralor Auxiliar y envían MIR en versión definitiva al Subdirector de Análisis, Estadísticas e Indicadores.	MIR versión definitiva Correo electrónico	N/A
14	Subdirector, profesional o técnico de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Solicita a la Dirección Técnica de Planeación la publicación de los resultados de la MIR y la matriz detallada en la intranet, en la sección creada para tal fin.	Correo electrónico institucional	N/A
15	Profesional o técnico asignado de la Dirección de Planeación	Publica los resultados de la MIR y la matriz detallada en la intranet, en la sección creada para tal fin.	Correo electrónico institucional Soporte de publicación en la intranet.	Punto de control: La Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores verifica que la publicación se realice en los términos solicitados.
16	Subdirector de Análisis, Estadísticas e Indicadores	Solicita a la Oficina Asesora de Comunicaciones la socialización de la	Correo electrónico	N/A

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 9 de 11

	Procedimiento para determinar los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-12 Versión: 2.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		publicación de la MIR en la intranet.		
17	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	Socializa que los resultados de la MIR se encuentran publicados en la intranet, dentro de la sección definida para tal fin.	Comunicación masiva	N/A

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

1. PVCGF-12-01 – Manual de calificación para determinar el nivel de complejidad de los sujetos de vigilancia y control y generar la Matriz de Impacto Relativo (MIR).
2. PVCGF-12-02 - Resultados Matriz de Impacto Relativo (MIR)

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación
1.0	Resolución reglamentaria N° 010 20-04-2021	1. <u>De acuerdo con la circular 026 de 2022 “Lineamientos generales para documentos accesibles” y atendiendo los lineamientos de lenguaje claro</u> , se ajusta redacción, el uso de siglas y se complementan nombres propios de los documentos, en las siguientes secciones: Alcance, Definiciones, Descripción del Procedimiento (Se aclara que los

www.contraloriabogota.gov.co

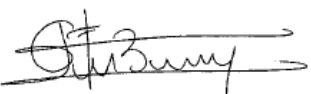
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 10 de 11

	Procedimiento para determinar los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-12 Versión: 2.0
---	--	--

Versión	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación
		cambios solo corresponden a ajustes de redacción que permitan un mejor entendimiento de las actividades.) 2. <u>Procedimiento</u> : Se actualizan la redacción de las actividades, responsables, registros, observaciones y puntos de control. Así mismo, se reducen pasos debido a que se ejecutan dentro del desarrollo de una misma actividad y se establece una comunicación más ágil.
2.0	Resolución reglamentaria N°	

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Contralor Auxiliar
Dependencia	Despacho del Contralor Auxiliar
Nombre Completo	JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE
Firma	
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica	
Nombre Completo	SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
Firma	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 11 de 11

RESOLUCIÓN N° 160 (24 de agosto de 2023)

“Por la cual se corrige un error formal dentro de las Resolución No. 157 del 14 de agosto de 2023”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 11 del Decreto Distrital 273 de 2020, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 157 del 14 de agosto de 2023, *“Por la cual se modifica la Resolución No. 025 de 2022 que creó Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA”*, se efectuó una modificación del artículo 4 de la Resolución No. 025 de 2022

Que mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2023, el registro distrital confirmó la aprobación y publicación de la Resolución 157 del 14 de agosto de 2023, bajo el número de radicado 1-2023-22310.

Que, revisada la numeración de la citada Resolución, se evidenció que, por error involuntario de digitación en la numeración al momento de la proyección del acto administrativo, se señaló que la misma corresponde a la resolución “157” en lugar de “155”, razón por la cual se hace necesario efectuar las respectivas correcciones.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra que, *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que el error de carácter formal identificado en la Resolución 157 del 14 de agosto de 2023 en nada afecta el fondo de lo resuelto, conforme lo establece la norma en cita, por lo que es procedente efectuar la corrección de carácter formal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el número de la Resolución numerada 157 del 14 de agosto de

1

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co





**RESOLUCIÓN No. 160 de 2023
(24 de Agosto)**

“Por la cual se corrige un error formal dentro de las Resolución No. 157 del 14 de agosto de 2023”

2023, en el sentido de indicar como numeración correcta del referido acto administrativo, la Resolución 155 del 14 de agosto de 2023, cuya redacción quedará de la siguiente forma:

“RESOLUCIÓN No. 155 de 2023 (14 de agosto),

“Por la cual se modifica la Resolución No. 025 de 2022 que creó Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA”,

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2023.

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
Director General

Proyectó: Steven Bernal Carvajal, Abogado contratista OAJ *Steven Bernal*

Revisó y aprobó: Ingrid Carolina Silva Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica. *ICS*

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 007 (14 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto anual de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones (...)”*.

Que, de igual manera, el inciso 2 establece: *“(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde local, estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto (...)”*

Que, mediante Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2020 proferida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, se dieron lineamientos para los traslados presupuestales en gastos de funcionamiento, señalando que los mismos deberán ser presentados de manera individual, cuando se requieran modificaciones presupuestales que afecten otros niveles de desagregación, conforme a lo establecido en el manual operativo presupuestal.

Que, el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, establece: *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá, D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”*.

Que, el párrafo único del precitado Artículo, menciona que: *“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina, remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, honorarios, activos fijos, materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, obligaciones por pagar (adquisición de bienes, adquisición de servicios y otros gastos generales)”*.

Que, después de estimar los gastos derivados de servicios públicos de las sedes propias o temporales de competencia legal del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (ENEL Colombia SA ESP), se concluye que se encuentran disponibles recursos sin comprometer en la sección presupuestal **O2120202 “Adquisición de servicios”** en el rubro: **O21202020080686312 “Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)”** por valor de \$10.000.000.

Que, concluido el proceso de contratación de Selección abreviada - Acuerdo marco de precios, cuyo objeto fue: “Adquirir el seguro de vehículos al amparo del Acuerdo marco de precios No. CCE-877-1-AMP-2019 para los vehículos automotores de propiedad de la Alcaldía Local de Kennedy - Fondo de Desarrollo Local

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K # 41A 04 Sur
Código postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**DECRETO LOCAL NO. 007
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto anual de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023”

de Kennedy y de todos aquellos por los que legalmente sea o llegare a ser responsable.”, se concluye que se encuentran disponibles recursos sin comprometer en la sección presupuestal **O2120202 “Adquisición de servicios”** en el rubro: **O212020200701030571351 “Servicios de seguros de vehículos automotores”** por valor de \$3.935.016

Que, después de estimar los gastos derivados de servicios públicos de las sedes propias o temporales de competencia legal del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP), se concluye que es necesario acreditar recursos sin comprometer en la sección presupuestal **O2120202 “Adquisición de servicios”** en los rubros: **O21202020080686330 “Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)”** por valor de \$5.200.000 y **O21202020090494110 “Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales”** por valor de \$4.800.000, a fin de garantizar la suficiencia de recursos económicos requeridos para el pago de servicios públicos.

Que, en el marco de la Resolución No. 522 de 14 de septiembre de 2023, se concluye que es necesario acreditar recursos sin comprometer en la sección presupuestal **O2120202 “Adquisición de servicios”** en el rubro: **O21202020070103010271311 “Servicios de seguros de vida individual”** por valor de \$3.935.016, a fin de amparar el Pago No. 01 de la Póliza de seguro de vida grupo No. NB 2000236971 de la Compañía Mundial de Seguros S.A, por valor de \$10.293.016, siendo respaldada presupuestalmente la diferencia de \$6.358.000 mediante el saldo de apropiación disponible del rubro referido para la vigencia 2023.

Lo anterior, para el cumplimiento de las necesidades y obligaciones de la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Efectúese un contracrédito al presupuesto de Gastos de funcionamiento del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** para la vigencia fiscal 2023 de la siguiente manera:

CONTRACREDITOS

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$ 13.935.016
O21	Funcionamiento	\$ 13.935.016
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 13.935.016
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 13.935.016
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 13.935.016
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 3.935.016
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 3.935.016
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación)	\$ 3.935.016

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K # 41A 04 Sur
Código postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



DECRETO LOCAL NO. 007
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto anual de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023”

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
	obligatoria)	
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 3.935.016
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 3.935.016
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 10.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 10.000.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$ 10.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 13.935.016

ARTÍCULO 2. Efectúese un crédito al presupuesto de Gastos de funcionamiento del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** para la vigencia fiscal 2023 de la siguiente manera:

CRÉDITOS

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$ 13.935.016
O21	Funcionamiento	\$ 13.935.016
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 13.935.016
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 13.935.016
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 13.935.016
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 3.935.016
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 3.935.016
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 3.935.016
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 3.935.016
O212020200701030102	Ediles	\$ 3.935.016
O21202020070103010271311	Servicios de Seguros de vida individual	\$ 3.935.016
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 10.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 10.000.000

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K # 41A 04 Sur
Código postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**DECRETO LOCAL NO. 007
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto anual de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023”

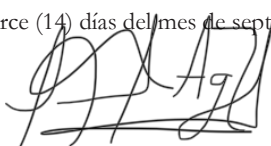
CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$ 5.200.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 4.800.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$ 4.800.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 13.935.016

ARTÍCULO 3. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Anexos: Justificación técnica, económica y financiera para la modificación del presupuesto anual de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023 (2 folios)

Proyectó: Carlos Arturo Granados Suárez - Contratista, CPS-324-2023 

Revisó: Erika Paola Rojas Urrego - Profesional universitario, Código 219, Grado 15 
María del Pilar Muñoz Torres - Profesional especializado, Código 222, Grado 24 
Sergio Alejandro Medina Pirajan - Contratista, CPS-465-2023 

DECRETO LOCAL NO. 007
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto anual de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023”

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA MODIFICACIÓN
DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023**

Analizado el presupuesto de Gastos de funcionamiento del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** para la vigencia fiscal 2023, se concluye que es necesario efectuar un traslado presupuestal al interior de este, por cuanto existe demanda de recursos financieros en algunos rubros para un adecuado funcionamiento, así:

1. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante Decreto local No. 013 del 20 de diciembre de 2022 se liquidó el presupuesto anual de ingresos y gastos e inversión del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con la cuota aprobada por el CONFIS y sancionada por la Alcaldesa local, en el cual se asignó recursos al agregado de Gastos de funcionamiento por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$4.946.621.000)**

Al verificar la ejecución presupuestal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** con corte a 31 de agosto de 2023, se evidenció que la sección presupuestal **O2120202 “Adquisición de servicios”** en el rubro: **O21202020080686312 “Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$135.000.000, encontrándose disponibles recursos sin comprometer por valor de \$67.311.036, de los cuales se acreditarán \$10.000.000; el rubro **O212020200701030571351 “Servicios de seguros de vehículos automotores”** tuvo una apropiación inicial de \$66.000.000, encontrándose disponibles recursos sin comprometer por valor de \$10.989.549, de los cuales se acreditarán \$3.935.016 en el presente Decreto, acorde a la necesidad de la entidad.

Actualmente, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** requiere incrementar la apropiación de la sección presupuestal **O2120202 “Adquisición de servicios”** en los rubros: **O21202020080686330 “Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)”** por valor de \$5.200.000; **O21202020090494110 “Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales”** por valor de \$4.800.000; con el fin de garantizar la suficiencia de recursos económicos requeridos para el pago de servicios públicos de las sedes propias o temporales de competencia legal del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP); así como en el rubro **O21202020070103010271311 “Servicios de seguros de vida individual”** por valor de \$3.935.016; a fin de amparar el Pago No. 01 de la Póliza de seguro de vida grupo No. NB 2000236971 de la Compañía Mundial de Seguros S.A, por valor de \$10.293.016, siendo respaldada presupuestalmente la diferencia de \$6.358.000 mediante el saldo de apropiación disponible del rubro referido para la vigencia 2023.

El manual operativo de presupuesto de los fondos de desarrollo local adoptado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital” (...) 3.9. Modificaciones presupuestales,

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K # 41A 04 Sur
Código postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**DECRETO LOCAL NO. 007
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto anual de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023”

3.9.1. Traslado presupuestal”, establece los procedimientos y/o justificaciones para aumentar y disminuir rubros presupuestales.

Por lo anterior, se presentan los contracréditos y créditos descritos previamente de manera detallada:

CONTRACREDITOS

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$ 13.935.016
O21	Funcionamiento	\$ 13.935.016
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 13.935.016
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 13.935.016
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 13.935.016
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 3.935.016
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 3.935.016
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 3.935.016
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 3.935.016
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 3.935.016
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 10.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 10.000.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$ 10.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 13.935.016

CRÉDITOS

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$ 13.935.016
O21	Funcionamiento	\$ 13.935.016
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 13.935.016
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 13.935.016
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 13.935.016

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K # 41A 04 Sur
Código postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**DECRETO LOCAL NO. 007
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto anual de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023”

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 3.935.016
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 3.935.016
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 3.935.016
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 3.935.016
O212020200701030102	Ediles	\$ 3.935.016
O21202020070103010271311	Servicios de Seguros de vida individual	\$ 3.935.016
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 10.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 10.000.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$ 5.200.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 4.800.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$ 4.800.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 13.935.016

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo único del Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el presupuesto anual y los fondos de desarrollo local, exceptuando del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel establecida en el catálogo de clasificación presupuestal del distrito.

DECRETO LOCAL N° 011 (12 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° del Decreto 192 del 2 de junio de 2021, estipula sobre **las Modificaciones al anexo del decreto de liquidación:**

“Artículo 10o. - Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que mediante la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, modificó el procedimiento para el trámite de traslados presupuestales en Gastos de Funcionamiento, los cuales tratándose de

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 011 del 12 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

rubros que componen adquisición de bienes y servicios no requieren concepto previo y favorable.

Que, en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá a agosto 31 de 2023, el rubro “O21202020080383151 - Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)” cuenta con una apropiación por la suma de \$260.000.000 programados para cubrir los gastos por concepto de adquisición de licencias necesarias, de la Localidad de Engativá erogación a cargo del Fondo. Que, a la fecha, con cargo a dicha apropiación se han comprometido el **95,70%** siendo así que el presupuesto que el FDLE tenía destinado para la adquisición de los productos y/o servicios correspondientes a este rubro ya fueron comprometidos mediante la Orden de Compra No. 110467 de 2023, situación que permite contar con un saldo disponible de **\$103.857**, suma que no será utilizada en la presente vigencia para la adquisición de licencias. Por tal razón, es necesario efectuar un traslado presupuestal sin afectar la **programación**, donde los contracréditos asciende a un valor total de **CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$103.857) M/CTE.**

Que, se requiere disponer de los recursos suficientes a fin de cubrir el siguiente rubro presupuestal: “O21202020080282130 - Servicios de documentación y certificación jurídica” por el valor de **\$103.857**, para recurso para financiar parte del certificado digital del (la) Ordenador(a) del Gasto (E), en el lapso de la incapacidad de la Ordenadora del Gasto actual.

Por tal motivo, se hace necesario acreditar este rubro por un monto total de **CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$103.857) M/CTE.**, para garantizar el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de gestión del presente año, siendo fundamental para esta Alcaldía.

Que conforme con lo anterior, se considera procedente efectuar un traslado presupuestal, contracreditando el rubro “O21202020080383151 - Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)” por la suma de **CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$103.857) M/CTE.**, y acreditando el siguiente rubro presupuestal: “O21202020080282130 - Servicios de documentación y certificación jurídica” por el valor de **CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$103.857) M/CTE.**

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 011 del 12 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA- CRÉDITOS
O2	GASTOS	103.857
O21	FUNCIONAMIENTO	103.857
O212	Adquisición de bienes y servicios	103.857
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	103.857
O2120202	Adquisición de servicios	103.857
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	103.857
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	103.857
<i>O21202020080383151</i>	<i>Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)</i>	<i>103.857</i>
TOTAL CONTRACRÉDITOS		103.857

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 011 del 12 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

Artículo 2º. – Efectúese el siguiente crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
O2	GASTOS	103.857
O21	FUNCIONAMIENTO	103.857
O212	Adquisición de bienes y servicios	103.857
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	103.857
O2120202	Adquisición de servicios	103.857
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	103.857
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	103.857
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	103.857
TOTAL CRÉDITOS		103.857

Artículo 3º. – Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, remitir copia a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Continuación Decreto Local No. 011 del 12 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

Artículo 4º. – Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. – Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

Proyectó: Judith Figue Pinilla 
Luis Fernando Vergara Carriazo. 
Revisó: Héctor Eduardo Montenegro Sabogal. 
Aprobó: Nayiver Gómez Mosquera 
Jorge Cerquera Durán 

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativagov.co



AÑO 57
NÚMERO 7813
20 • SEPTIEMBRE • 2023

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA